MH-DGA-APC-GER-RES-0546-2025

Aduana de Paso Canoas, al ser las dieciséis horas con cero minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco. Se inicia procedimiento ordinario tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera contra la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, por la mercancía retenida preventivamente mediante las Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018, de la Policia de Control Fiscal.

Resultando

I. Mediante las Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018, de la Policia de Control Fiscal, se decomisa preventivamente la siguiente mercancía a la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, por cuanto no portaba documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, ni el respectivo pago de impuestos o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada. Todo lo anterior como parte de la labor de control realizada en la vía pública, frente el puesto de control de Sabanillas, distrito Limoncito, cantón Coto Brus, Provincia Puntarenas. (Folio 0011-0016)

línea	Descripción	Unidades
1	Blusa para mujer marca Anntaylor 100% poliéster	4
2	Vestidos para mujer marca Anntaylor 97% poliéster	2
3	Pantalones para mujer marca Curvy 65% poliéster	6
4	Blusa para mujer marca Van Heusen 76% poliéster	3
5	Pantalones para mujer marca Van Heusen 75% rayón	6
6	Vestido para mujer marca J.Crew 100% poliéster	1

7	Blusa para mujer marca J.Crew 100% algodón	5
8	Pantalones para mujer marca J.Crew 98% algodón	2
9	Saco para mujer marca J.Crew 100% poliéster	1
10	Pantalón para mujer marca Signature 65% poliéster	1
11	Pantalón para mujer marca Celebrity 98% algodón	1
12	Blusa para mujer marca Kendall & Kylie 100% algodón	1
13	Pantalones para mujer marca Refuge 60% algodón	23
14	Short para dama marca Refuge 64% algodón	1
15	Blusas para dama marca Charllotte Russe 100% Poliéster	23
16	Saco para dama marca Charllotte Russe 95% Poliéster	1
17	Pantalon para dama marca Charllotte Russe 60% algodón	1
18	enagua marca Charllotte Russe 75% rayón	1
19	Vestido para dama marca Charllotte Russe 100% Poliéster	2
20	Pantalonetas para hombre marca Avenger 100% poliéster	2
21	Pantalón para niño marca U.S Polo 100% algodón	1
22	Camisas para niño marca U.S Polo 100% algodón	2
23	Shor de niña marca Justice 99% algodón	2
24	Blusa de niña marca Justice 100% algodón	2
25	Vestido para niña marca Justice 87% poliéster	1
26	Pantalones para mujer marca Levis 68% algodón	3

27	Pantalones para mujer marca Aeropostal 98% algodón	2
28	Camiseta de hombre marca Aeropostal 100% algodón	1
29	Pantalones para hombre marca G.H Bass 100 % algodón	3
30	Blusa para mujer marca Bass 100% poliéster	1
31	Camiseta para hombre marca Bass 100% algodón	1
32	Pantalón para dama marca Lucky Brand 83% algodón	1
33	Pantalón para dama marca Lucky Brand 100% algodón	1
34	Pantalón para dama marca Express 70% poliester	1
35	Short para dama marca Express 98% algodón	1
36	Blusa para dama marca Express 100% algodón	1
37	Vestidos para dama para dama Windsorstore 97% poliéster	4
38	Vestidos para dama para dama Windsorstore 96% poliéster	2
39	Short para dama marca Aeropostale 98% algodón	7
40	Blusa para dama marca Melville 100% algodón	1
41	Camiseta para hombre marca Nike 100% algodón	1
42	Vestidos para dama para dama marca Snap 100% algodón	3
43	Blusa marca Cottón Candy 95% nylon	1
44	Blusa para dama marca new york 60% algodón	8
45	vestido para dama marca new york 38% nylon	1

46	saco para dama marca new york 79% poliéster	1
47	Pantalones para dama marca New York 80% poliéster	4
48	Blusa para dama Calvin Klein 55% Algodón	1
49	Blusa para mujer marca Hollister 100% algodón	1
50	Enterizo para mujer marca Hollister 100% algodón	1
51	Pantalones para mujer marca Loft 97% algodón	17
52	Blusa para mujer marca loft 100 % algodón	10
53	Vestidos para mujer marca loft 100% poliéster	1
54	Short para mujer marca loft 99% algod+on	1
55	Pantalón para niño marca est.1989 100% algodón	1
56	Camiseta para niño marca Place 100% algodón	10
57	Enagua para niña marca place 95% algodón	1
58	Short para niña marca Place 97% algodón	1
59	Vestidos para niña marca gymborce 100% algodón	4
60	Blusa para niña marca gymborce 100% algodón	19
61	Camiseta para niño marca Disney 100% algodón	4
62	Pijama para niño marca Disney 100% algodón	1
63	Juego de prenda para niño marca Disney (pantalón camiseta)100% algodón	1
64	Vestido para mujer marca deld 73% rayon	1
65	Jacket para hombre marca Eddie Brower 100% nylon	1
66	Vestido para dama boutique 100% poliester	1
67	Pantalón para mujer marca Ymi 98% algodón	1

68	Vestido para mujer marca Beyond 95% poliéster	1
69	Blusa para niña marca 2b bebé 93% rayon	1
70	Vestido marca freckles 95% poliéster	1
71	Vestido marca City triangle 95% poliéster	2
72	Blusa para mujer westseal 96% rayón	1
73	Blusa para mujer marca Guess 94% poliéster	1
74	Blusa para mujer marca Victoria Secret 51% viscose	1
75	Camisa para niño marca crazy 100% algodón	1
76	Blusa para mujer marca Talbots 100 % tencel	1
77	Short para niña marca crazy 100% algodón	1
78	Camiseta para hombre marca Y&R 50% algodón 50% poliester	1
79	Pantalon para dama marca Boon Jean 77% algodón	1
80	Camiseta para niño marca Okie Dokie 60% algodón	1
81	Blusa para dama marca Faded Glory 60% rayón	1
82	Vestido para dama de 92% poliéster	1
83	Camiseta para hombre marca OLD Navy 60% algodón	1
84	Pantalón para hombre marca Degree Clothing 80% algodón	1
85	Pantalón para hombre marca Mossino 66% poliéster	1
86	Pantalón para mujer marca Authentic Gap 100% algodón	1
87	Pantalón para mujer marca Discitec 73% algodón	1
88	Pantalón para mujer marca Lolo Jeans 70% algodón	1
89	Pantalón para mujer marca Bamdolino 72% algodón	1

90	Pantalón para niña marca Apple Botton 98% algodón	1
91	Pantalón para niña marca Stinny Fit 99% algodón	1
92	Pantalón para niña marca Liquid Gold Girl 100% algodón	1
93	Blusa para niña marca Xoxo 68% algodón	1
94	Blumer para mujer varios colores y estilos 100% algodón	170
95	Boxer para hombre marca Vanheusen 100% algodón	15
96	Pares de tenis, marca Adidas, tallas 05 y 06, hechas en Indonecia, suela de hule, parte superior sintético.	2
97	Par de tenis, marca Adidas, tallas 6.5, hechas en Indonecia, suela de hule, parte superior sintético.	1
98	Par de tenis, marca Adidas, tallas 05, hechas en Vietnam, suela de hule, parte superior sintético.	1
99	Pares de tenis, marca Nike AIR Janoski, Talla 9 y 10, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior gamuza.	2
100	Par de tenis, marca Nike SB ULTRA LIGHT, Talla 6, hechas en Vietnam, suela de hule, parte superior sintetico.	1
101	Par de tenis, marca Nike REVOLUTION 3, Talla 10.5, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
102	Par de tenis, marca Nike TEAM HUSTLE 7, Talla 6, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
103	Par de tenis, marca Nike FLEX CONTACT, Talla 10.5, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1

104	Par de tenis, marca Nike STEPHAN JANOSKI, Talla 9, hechas en Indonesia, suela de hule, parte superior sintético.	1
105	Par de calzado, mrca Cross, talla 8, hecho en Vietnam, suela de hule, parte superior lona.	1
106	Par de tenis, marca UNDER ARMOUR, hecho en Vietnam, talla 6, suela de hule, parte superior sintética.	1
107	Par de tenis, marca PUMA, talla 4.5, hecho en China, suela de hule, parte superior Gamuza	1
108	Carteras, maraca Fossil, no indica país de origen, no indica composición, diferentes colores. Estilos y diseños, aparente cuero sintético.	11
109	Gorras marca Vans, hechas en China, composición 80% acrílico. 20% lana	6
110	Gorra marca Aeropostale, hecho en Cambodia 98% algodón, 02% elastano	12

II. De conformidad con la valoración de la mercancía, realizada mediante el oficio APC-DN-0128-2021, de fecha 08 de abril del 2021, se determinó:

a) Fecha del hecho generador: 24 de febrero del 2018.

b) Tipo de cambio: Se toma el tipo de cambio de venta de ¢572,43 (quinientos setenta y dos colones con cuarenta y tres céntimos) por dólar americano correspondiente al 24 de febrero del 2018, según referencia dado por el Banco Central de Costa Rica en su página Web www.bccr.fi.cr.

c) Procedimiento para valorar la mercancía: Se aplico el articulo 7 del Acuerdo de Valoración en Aduanas de la OMC, flexibilizando el artículo 3 "Mercancía Similar" La fecha del conocimiento de embarque se encuentra dentro del rango del momento aproximado. La mercancía utilizada para la valoración corresponde a una mercancía similar en relación con la mercancía objeto de valoración, misma marca, con las mismas características, calidad y prestigio comercial. Se flexibilizo en lo que corresponde al estilo al país de producción y procedencia de la mercancía

ya que se desconoce ese dato por tratarse de un decomiso. Teniendo que para la mercancía en cuestión le corresponde un valor de importación de $2.035,56 (dos mil treinta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos) y una obligación tributaria aduanera de¢348.982,24 (trecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos)

III. Que se han respetado los procedimientos de Ley.

Considerando

I. Sobre la competencia de la Gerencia, las facultades aduaneras: Que de conformidad con los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA); 13 y 24 inciso a) y b) de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA); 33, 34, 35 y 35 bis, del Reglamento a la Ley General de Aduana (en adelante RLGA). La aduana es la oficina técnica administrativa encargada de las gestiones aduanera, el control de las entradas, permanencia, salida de mercancías y la coordinación de la actividad aduanera que se desarrolle en su zona de competencia, estando integrada por una gerencia, misma que está conformada por un gerente o un subgerente subordinado al gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus misma atribuciones, para lo cual solo bastara su actuación, siendo una de sus funciones iniciar los procedimientos de cobro de tributos de las obligaciones tributarias aduaneras.

Del artículo 6 del CAUCA, y artículos 6 y 8 de la LGA se tiene que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra faculto para actuar como órgano contralor del comercio internacional de la República, encomendándosele la aplicación del ordenamiento jurídico aduanero, así como la función de recaudar los tributos a que están sujetas las mercancías objeto de ese comercio internacional. Para el cumplimiento cabal de los fines citados se dota a la Administración Aduanera de una serie de poderes, atribuciones, facultades, competencias, etc. Instrumentos legales que permiten a esa Administración, el cumplimiento de la tarea encomendada. Facultades que se encuentran enumeradas en forma explícita a favor de la Administración (entre otros, los artículos 6 a 9 del CAUCA, 5 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, 6 a 14 de la LGA y, otras veces, como deberes de los obligados para con ésta.

Tenemos que todas esas facultades "El Control Aduanero" se encuentra en el artículo 22 de la LGA de la siguiente manera:

"El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior."

Dispone en el artículo 23 de la Ley General de Aduanas:

"El control aduanero podrá ser inmediato, a posteriori y permanente.

El control inmediato se ejercerá sobre las mercancías desde su ingreso al territorio aduanero o desde que se presenten para su salida y hasta que se autorice su levante.

El control a posteriori se ejercerá respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ellas, las declaraciones aduaneras, las determinaciones de las obligaciones tributarias aduaneras, los pagos de los tributos y la actuación de los auxiliares de la función pública aduanera y de las personas, físicas o jurídicas, que intervengan en las operaciones de comercio exterior, dentro del plazo referido en el artículo 62 de esta Ley.

El control permanente se ejercerá en cualquier momento sobre los auxiliares de la función pública aduanera, respecto del cumplimiento de sus requisitos de operación, deberes y obligaciones. Se ejercerá también sobre las mercancías que, con posterioridad al levante o al retiro, permanezcan sometidas a alguno de los regímenes aduaneros no definitivos, mientras estas se encuentren dentro de la relación jurídica aduanera para fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino."

Siendo para el caso las facultades para: determinar la obligación tributaria aduanera y exigir la obligación tributaria aduanera.

II. **Objeto de la Litis.** Determinar la posible existencia de un adeudo tributario aduanero a cargo del señor Vicente Pérez Pastrana, en razón del presunto ingreso ilegal de la mercancía sin pasar por los controles aduaneros ni tener autorización para su ingreso, con el fin de que sean cancelados tales impuestos, de ser procedente, y se cumplan los procedimientos correspondientes para que dicha mercancía pueda estar de forma legal en el país, previo cumplimiento de todos los requisitos.

III. **Hechos no Probados.** No existen hechos que hayan quedado indemostrados en el presente procedimiento.

IV. **Hechos Probados:**

1. Que la mercancía descrita en el resultando primero ingresó al territorio nacional de forma presuntamente ilegal.

2. Que la mercancía fue decomisada por oficiales de la Policía de Control Fiscal, a la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, según consta en las Actas de Decomiso y/o Secuestro N° 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018 de la Policia de Control Fiscal.

3. Que la mercancía se encuentra custodiada en el Almacén Fiscal código A 159, con el movimiento de inventario 1396-2018.

4. Que a la fecha la señora Olga Jeannette Orias Montes, propietaria de la mercancía, no ha cancelado los impuestos.

De manera que de acuerdo con los hechos que se tiene por demostrados en expediente, en el caso concreto, tenemos una mercancía que se introdujo al territorio nacional, mercancía que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente. Hecho que se demuestra cuando la Policía de Control Fiscal decomisa las mercancías en vía pública, frente el puesto de control de Sabanillas, distrito Limoncito, cantón Coto Brus, Provincia Puntarenas y se deja constancia de ello mediante las actas de decomiso números 8736, 8848, y 8849 de fecha 24 de febrero del 2018.

Así las cosas, se vulneró el control aduanero, hecho que consumó en el momento mismo en que ingresaron las mercancías objeto de la presente controversia al territorio costarricense, omitiendo su presentación ante la Aduana de Paso Canoas. En este sentido no cabe duda de que con tal accionar se vulnera el ejercicio del control aduanero y consecuentemente el pago de los tributos

De lo anterior, el iniciar los procedimientos cobratorios, no es una facultad discrecional de la aduana, sino que es un imperativo legal ante el incumplimiento operado, por lo que en aplicación del principio de legalidad resulta ajustado a derecho el inicio del cobro de impuestos.

VI. **Sobre el posible valor aduanero.** Teniendo en cuenta la mercancía en cuestión y de acuerdo a la clasificación arancelaria determinada mediante en dictamen de valor APC-DN-0128-2021 le corresponde un valor de importación de $2.035,56 (dos mil treinta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos) y una obligación tributaria aduanera de ¢348.982,24 (trecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos) de acuerdo dictamen de valoración APC-DN-0128-2021, que presuntamente la señora Olga Jeannette Orias Montes, le esta adeudando al fisco.

Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Gerencia resuelve. **Primero:** Dar por iniciado el procedimiento ordinario de oficio contra la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871. **Segundo:** Que la posible liquidación de la obligación tributaria aduanera a pagar, aplicando la clasificación arancelaria indicada en el dictamen de valor APC-DN-0128-2021 es por un posible monto de ¢348.982,24 (trecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos). **Tercero:** Si se llega a determinar cómo correcta la Clasificación Arancelaria señalada y el Valor Aduanero indicado, en el dictamen de valor APC-DN-0128-2021 se generaría un adeudo de tributos aduaneros a favor del Fisco por la suma de ¢348.982,24 (trecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos colones con veinticuatro céntimos). **Cuarto:** Se le previene a la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871, que debe indicar medio para

notificaciones dentro de la jurisdicción de la Aduana de Paso Canoas **Quinto:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, y a fin de garantizar el Principio Constitucional del Debido Proceso, se le otorga al interesado, un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que se apersone al proceso y presente por escrito las alegaciones de hecho y de derecho y las pruebas pertinentes. **Sexto** El expediente administrativo rotulado APC-DN-0128-2018 levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de la Aduana de Paso Canoas. **NOTIFIQUESE:** A la señora Olga Jeannette Orias Montes de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 6-0184-0871.

ROY ALFONSO CHACON MATA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0283-0047.
Fecha declarada: 22/07/2025 04:49:06 PM

Roy Chacón Mata
Gerente Aduana de Paso Canoas

Elaborado por:	Revisado por:
Elizabeth Tatiana Carmona Quirós Abogada Departamento Normativo Aduana de Paso Canoas	Roger Martínez Fernández Jefe Departamento Normativo Aduana Paso Canoas
ELIZABETH TATIANA CARMONA QUIROS (FIRMA) Firmado digitalmente por ELIZABETH TATIANA CARMONA QUIROS (FIRMA) Fecha: 2025.07.17 16:15:14 -06'00'	ROGER MAURICIO MARTINEZ FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ROGER MAURICIO MARTINEZ FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.18 08:48:45 -06'00'

C.co. Expediente APC-DN-0128-2018 /consecutivo Intranet.